

Información sobre Procedimientos Concursales

El 19 julio de 2010 la Sociedad fue declarada en Concurso de Acreedores, procedimiento número 592/2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz. El de 20 de noviembre de 2014 fue admitida a trámite la propuesta de Convenio Regulador en el procedimiento concursal y posteriormente el 20 de marzo de 2015 el Juzgado de lo Mercantil dictó la sentencia número 81/2015 aprobando y dando eficacia al Convenio. Las condiciones de quitas y aplazamientos establecidas en el convenio regulador, así como en los convenios singulares, variaban según el equipo militara en la segunda división B o en divisiones superiores. Por este motivo, y como consecuencia del ascenso del primer equipo a la segunda división A, a cierre de la temporada 2015/2016, y de acuerdo con la Cláusula IV.C del convenio, se modificaron las condiciones respecto a la quita y espera. Las condiciones de la misma se resumen de la siguiente forma:

- Quita del cincuenta por ciento (50%)
- Carencia de un año
- Plazo de pago tras carencia ocho años
- Pago mínimo anual de 12,50%

Por tanto, se procedió a ajustar el tratamiento contable de la quita y espera por el cual la Sociedad incrementaba su deuda concursal en 652.808 euros, resultado de la disminución del 60% al 50% de quita en los créditos ordinarios y los privilegiados adheridos o que votaron a favor del convenio.

Tras el ascenso a primera división al final de la temporada 2019/2020, y de acuerdo con la Cláusula IV.E del convenio, se modifican las condiciones con respecto a la espera y el pago, las cuales se resumen de la siguiente forma:

- Carencia de un año
- Plazo de pago tras carencia cinco años
- Pago mínimo anual de 20%

Los créditos subordinados tienen las mismas quitas y esperas que los ordinarios, aunque la espera se computará a partir del integro cumplimiento del convenio respecto de los ordinarios

En el cuadro siguiente se resumen las magnitudes de la deuda en base a las actuales condiciones del convenio:

Desglose Deuda Concursal	Deuda inicial	
Créditos privilegiados con acuerdo singular	6.759.880 €	
Resto creditos privilegiados	252.932 €	
Créditos ordinarios	4.328.246 €	
Créditos subordinados	1.946.897 €	
TOTAL DEUDA	13.287.954 €	
Deuda concursal tras quita del 50%		Saldo a 30/06/2024
Créditos privilegiados con acuerdo singular	6.759.880 €	0 €
Resto creditos privilegiados	252.932 €	65.960 €
Créditos ordinarios	2.164.123 €	292.350 €
Créditos subordinados	973.449 €	780.972 €
TOTAL DEUDA TRAS QUITA	10.150.383 €	1.139.282 €

Acuerdos Singulares. - Por otro lado, se firmaron acuerdos singulares con los siguientes acreedores, para el pago de los créditos privilegiados, las cuales han sido liquidadas en su totalidad:

- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); acuerdo firmado en agosto de 2015 para el pago del Créditos con privilegio general por importe de 186.351€ y créditos con privilegio especial por importe de 342.299 €.
- Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz; acuerdo firmado en agosto de 2015 para el pago de Créditos con privilegio general por importe de 202.424 €.
- Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP); acuerdo firmado el 10 de diciembre de 2015 para el pago de Créditos con privilegio general por importe de 516.048 €.
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT); acuerdo firmado el 16 de junio de 2015 para el pago de Créditos con privilegio general por importe de 1.794.416 € y Créditos con privilegio especial por importe de 3.718.663 €.

A fecha de formulación de estas cuentas anuales la Sociedad ha cumplido con los pagos de todos los acuerdos singulares.

Resto de Créditos privilegiados y créditos ordinarios

La Sociedad, dando cumplimiento al convenio de acreedores, a la fecha de cierre del ejercicio ha procedido al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto pago de los créditos concursales de dicho convenio, tanto de los privilegiados sin acuerdo singular como de los ordinarios ascendiendo el importe abonado a la cantidad de 186.972,20 € y 1.871.772,76 € respectivamente.

Del mismo modo durante la temporada 2023-2024 se ha procedido al primer pago de los créditos concursales subordinados, ascendiendo el importe abonado a la cantidad de 192.476,27 euros.

La propuesta de convenio presentada por el Club establece, en la cláusula VI, que el pago a los acreedores se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que cada uno de ellos indique por burofax o cualquier otro medio que asegure su recepción, expresando la entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta. Indicando, igualmente, que los acreedores que no hayan realizado la indicada comunicación antes de que llegue el momento final del pago del primer plazo o de cualquiera de los siguientes, soportarán las consecuencias de la mora, no pudiéndose entender incumplido el convenio por tal causa, y les serán satisfechos los plazos o pagos vencidos una vez procedan a la comunicación fehaciente del número de cuenta.

Es por tanto por lo que únicamente se han realizado los pagos a los acreedores que de manera efectiva han procedido a comunicar a la entidad el número de cuenta donde desean que se les hiciera el pago de las cantidades correspondientes

A fecha 30 de junio de 2024 siguen existiendo créditos contra la masa provenientes del concurso de acreedores por importe de 5.066,40 € sin que ello presuponga incumplimiento del convenio.